

# LEY 4 DE 1971

LEY 4 DE 1971

(marzo 6 DE 1971)

por la cual se honra la memoria de un institutor y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. La Nación honra la memoria de Don Eudoro Granada Arango, benemérito institutor caldense, cuya vida constituye un ejemplo de consagración a la educación pública y a la orientación espiritual de la juventud.

Artículo 2. La Nación procederá a la construcción o adquisición de un edificio para que en él funcione un colegio de varones en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, el que llevará el nombre de “ Colegio Eudoro Granada Arango”. Tanto los gastos de construcción o compra como los de dotación y funcionamiento correrán a cargo de la Nación.

Artículo 3. Los requisitos del artículo 10 de la Ley 11 de 1967, que interpreta los numerales 4 y 19 del artículo 76 de la Constitución, serán cumplidos por el Municipio de Armenia al obtenerse la cooperación de la Nación y el pago de los auxilios decretados; queda ampliamente facultado el Gobierno Nacional para posponer las exigencias de la citada Ley 11, hasta el momento de dar cumplimiento a estas ordenaciones, y la Contraloría General de la Nación fiscalizará, en debida forma, la inversión de los fondos públicos.

Artículo 4. El Ministerio de Educación Nacional procederá a ordenar la elaboración de un retrato al óleo del connotado institutor caldense, el que será colocado en el salón de sesiones del Consejo de Armenia. El retrato llevará al pie la siguiente leyenda “El Congreso de Colombia a don Eudoro Granada Arango, ilustre institutor”.

Artículo 5. Copia, en pergamino, del texto de esta Ley será puesta en manos de la familia del institutor mencionado, y entregado al Consejo de Armenia.

Artículo 6. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogota, D.C., a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

El Presidente del honorable Senado,

EDUARDO ABUCHAIBE OCHOA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

GILBERTO SALAZAR RAMÍREZ.

El Secretario del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,

Eusebio Cabrales Pineda.

República de Colombia.-Gobierno Nacional.

Bogotá, D.C., 6 de marzo de 1971

Publíquese y ejecútese.

El Presidente del Congreso,

GILBERTO ABUCHAIBE OCHOA

El Secretario del Congreso,